



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-40-004-2015-00003-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YDABEL JARAMILLO MILLAN  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 10-03-119-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 102) el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 28 DE MARZO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 81 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-40-004-2016-00037-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YIMI FERNANDO ROJAS LOZANO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	11-03-120-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 91) el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 28 DE MARZO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.675.291 de Bogotá, y T.P. No. 70.114 del C.S. de la J., y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 77 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERNAL SIERRA  
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, 03 de marzo de 2017.

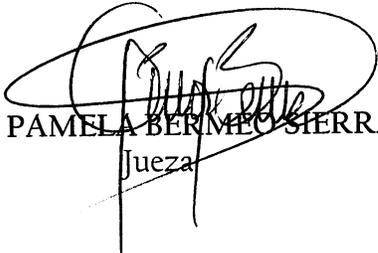
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.  
RADICADO: 187001-33-33-752-2014-00016-00  
ACCIONANTE: JOSÉ LEOTADIO BOLIVAR GARCÍA  
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS.  
AUTO N°: A.S 30-03-139-17

Observada la constancia secretarial, procede el Despacho a fijar fecha, con el objetivo de continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual fue suspendida el 20 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, el despacho DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día veinticuatro (24) de marzo de 2017 a las 02:30 p.m., para llevar a cabo continuación de AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00137-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JUAN INOSENIO MOLINA SARMIENTO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 21-03-130-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 191) el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MARZO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.675.291 de Bogotá, y T.P. No. 70.114 del C.S. de la J., y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 172 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase



GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

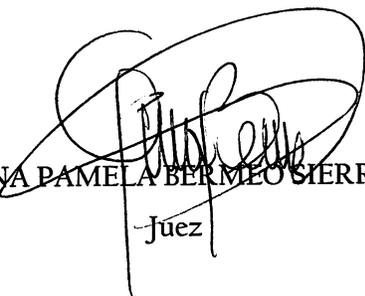
RADICADO: 11001-33-35-029-2015-00351-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE MUÑOZ JIMÉNEZ  
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 05-03-114-17

Con el fin de dar impulso al proceso el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta ofrecida por el Jefe de Sección Jurídica Dirección Personal Ejército, mediante oficio radicado No. 20173040122131 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- de fecha 27 de enero de 2017, visto a folios 141-154 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
-Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-31-901-2015-00160-00  
DEMANDANTE: CARLOTA ARAGÓN GONZÁLEZ  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL y OTROS.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 26-03-135-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 92 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora el día 04 de mayo de 2017 a las 3:20pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica al Dr. **JHON FREDY GALINDO BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.393.348 de Ibagué (Tolima), y portador de la T.P. No. 116.563 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del Municipio de Florencia-Caquetá, de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal en calidad de Alcalde de dicho Municipio, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 69 del expediente.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. **MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.041.299 y portador de la T. P. No. 226.101 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del Ministerio de Educación Nacional-FONPREMAG, de conformidad con el poder otorgado por la Dr. **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN**, en ejercicio de la delegación efectuada a través de la Resolución No. 1275 expedida por la Ministra de Educación Nacional, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 85 del expediente.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.515.622 y portador de la T. P. No. 241.460 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del Ministerio de Educación Nacional- FONPREMAG, de conformidad con el poder de sustitución otorgado por el Dr. **MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA**, para que actúe en los términos del poder conferido visto a folio 75 del expediente

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00170-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO  
NACIONAL  
AUTO A.S. No. 09-03-118-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 111) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 28 DE MARZO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y a la Dra. MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.675.291 de Bogotá, y T.P. No. 70.114 del C.S. de la J, como apoderadas de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 91 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00169-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARLENY GUALTEROS MÉNDEZ  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO  
NACIONAL  
AUTO A.S. No. 08-03-117-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 57) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 24 DE MARZO DE 2017 a las 3:20 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 40 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia al mandato presentada por el Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional vista a folio 57, atendiendo que si bien no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP, lo cierto es que la entidad cuenta con apoderada judicial que representa sus intereses, garantizando la defensa técnica de la misma.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00161-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ANTOLIN JOSE TORRES PACHECO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 07-03-116-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 129) el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 24 DE MARZO DE 2017 a las 4:20 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 105 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00176-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 13-03-122-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 68) el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día **30 DE MARZO DE 2017** a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 48 del expediente.

**TERCERO:** Aceptar la renuncia al mandato presentada por el Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional vista a folio 65, atendiendo que si bien no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP, lo cierto es que la entidad cuenta con apoderada judicial que representa sus intereses, garantizando la defensa técnica de la misma.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-752-2014-00136-00  
DEMANDANTE: YINNI CABRERA CARVAJAL y OTRO  
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL  
RIESGO  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 43-03-152-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 468 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 06 de abril de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-001-2013-00629-00  
DEMANDANTE: ERMENCIA PERDOMO ARTUNDUAGA  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 18-03-127-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 184 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 3 de Mayo de 2017 a las 3:20pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia..

Notifíquese y Cúmplase



GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00135-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ARISTIDES PÉREZ PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
AUTO A.S. No.	20-03-129-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 95) el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día **30 DE MARZO DE 2017** a las **3:00 PM**, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 82 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERNAL SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-31-901-2015-00096-00  
DEMANDANTE: OSCAR IVAN GORDILLO PANTEVES  
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 39-03-148-17

I. ASUNTO:

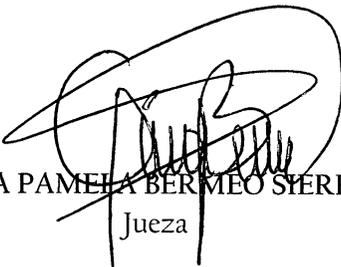
Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 184 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 07 de abril de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo la E AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÍO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-23-31-002-2015-00048-00  
DEMANDANTE: LUÍS CARLOS VALENCIA CARVAJAL  
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 40-03-149-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 118 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 07 de abril de 2017 a las 3:20 pm, para llevar a cabo la E AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00085-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: FERNANDO ANDRÉS PALOMINO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 12-03-121-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 86) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MARZO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 67 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-002-2013-00298-00  
DEMANDANTE: LUDINA BERNAL MUÑOZ y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 17-03-126-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 177 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 4 de AbnL de 2017 a las 3:20 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia..

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÍO SIERRA  
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 MAR 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00140-00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: OMAR ALEJANDRO CABRERA Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 23-03-132-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 88) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 05 ABR 2017 a la hora 2:30 pm, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 63 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia al mandato presentada por el Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional vista a folio 80, atendiendo que si bien no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP, lo cierto es que la entidad cuenta con apoderada judicial que representa sus intereses, garantizando la defensa técnica de la misma.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00069-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JOSÉ DAVID QUIMBAYO CASTRO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 22-03-131-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 63) el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MARZO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.675.291 de Bogotá, y T.P. No. 70.114 del C.S. de la J., y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 43 del expediente.

**TERCERO:** Aceptar la renuncia al mandato presentada por el Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional vista a folio 60, atendiendo que si bien no cumple con el requisito establecido en el artículo 76 del CGP, lo cierto es que la entidad cuenta con apoderada judicial que representa sus intereses, garantizando la defensa técnica de la misma.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-31-901-2015-00068-00  
DEMANDANTE: HÉCTOR JAIME ARICAPA VILLEGAS  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 38-03-147-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 147 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 27 de abril de 2017 a las 4:20pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE: 18-001-33-33-001-2012-00468-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: WILLIAM CASTRO MEJÍA  
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG  
AUTO No. AS- 03-112-03-17

### 1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial de fecha 13 de octubre de 2016, vista a folio 130 del expediente procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra del auto de fecha 17 de julio de 2016, por medio del cual se declaró de manera oficiosa la excepción de falta de jurisdicción.

### 2. ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha 17 de junio de 2016, este despacho judicial declaro de manera oficiosa la excepción de falta de jurisdicción al considerar que no era posible continuar con las etapas procesales, por cuanto se perdió competencia para su conocimiento, atendiendo lo dispuesto en el pronunciamiento realizado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 20 de abril de 2016, dentro del proceso radicado No. 11001010200020160031500, en el cual dirimió un conflicto negativo de jurisdicciones propuesto por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga y el Juzgado Laboral del mismo Circuito. Concluyéndose que en los asuntos en los cuales se debaten el pago, las sanciones moratorias por el pago tardío o no pago de las cesantías, corresponde a la jurisdicción laboral ordinaria, y no a la contenciosa administrativa, pues lo que se busca no es el reconocimiento de dicha prestación, sino que se pague la sanción expresamente reconocida en la ley.

En escrito de fecha 23 de junio de 2016, visto a folios 127-129 del expediente, el apoderado de la actora interpuso recurso de reposición en contra de la decisión del Juzgado indicando lo siguiente:

Manifiesta que después de realizar todo el trámite procesal de admisión, audiencia inicial y audiencia de pruebas, sorprende la decisión del despacho en declarar la falta de competencia y ordenar remitir el proceso a los juzgados laborales, atendiendo que la providencia en la cual se fundamentó la decisión del Despacho obedece a una efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura que no senta jurisprudencia y que solo atañe a dicho proceso.

Aunado a lo anterior, indica que debe aplicarse la seguridad jurídica y no descubrir tardíamente trabas procesales, máxime que cualquier nulidad quedó saneada al surtirse el saneamiento del proceso.

Finalmente aduce que con la decisión del despacho de declararse la falta de competencia se está vulnerando los derechos a la administración de justicia y debido proceso del actor, siendo este un error judicial. En consecuencia solicita se revoque el auto recurrido.

### 3. PROCEDENCIA.

En principio se tiene que el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la actora, es procedente según lo establecido por el artículo 242 del C.P.A.C.A., que establece; *Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica*, y como quiera que en los eventos en los que procede el recurso de apelación son taxativos y se encuentran enumerados en el artículo 243 del CPACA, es procedente el recurso de alzada en el caso concreto.

### 4. CONSIDERACIONES

El H. Consejo de Estado<sup>1</sup> respecto al reconocimiento de la indemnización moratoria manifestó en sentencia de sala plena, la existencia de varias hipótesis a saber: “(i) *Que La administración no resuelva el requerimiento del servidor público sobre la liquidación de sus cesantías; (ii) Que la administración no reconoce las cesantías y, por ende, no las paga; (iii) La administración efectúa el reconocimiento de las cesantías.*

También puede ocurrir 1) *que reconoce las cesantías oportunamente pero no las paga; 2) Las reconoce oportunamente pero las paga tardíamente; 3) Las reconoce extemporáneamente y no las paga; 4) Las reconoce extemporáneamente y las paga tardíamente; 5) Existe pronunciamiento expreso sobre las cesantías y/o sobre la sanción y el interesado no está de acuerdo con el monto reconocido.*

(...)”.

*En las situaciones aludidas que impliquen discusión respecto del contenido mismo del derecho la Sala considera que la acción procedente es la de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, en razón de que el origen de la suma adeudada es una acreencia laboral.*

*En las hipótesis en que no haya controversia sobre el derecho, por existir la resolución de reconocimiento y la constancia o prueba del pago tardío, que, en principio, podrían constituir un título ejecutivo complejo de carácter laboral, el interesado puede acudir directamente ante la justicia ordinaria para obtener el pago mediante la acción ejecutiva. V.gr. hipótesis 5.3.3.1 y 5.3.3.2. (...)”*

En los eventos arriba descritos la jurisprudencia del alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es clara en señalar que la vía procesal adecuada para discutir el pago y el reconocimiento de las cesantías y de la sanción moratoria de las mismas, es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, cuando la entidad requerida niegue la prestación laboral, pues en éste evento, se estaría demandando la voluntad de la administración.

En el caso concreto se evidencia conforme a las pretensiones de la demanda, que se ataca es un acto ficto presunto negativo, por medio del cual, la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, presuntamente niega al accionante el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantía parciales reconocidas por medio de la resolución No. 216 de 2008.

De lo anterior se observa, que lo que se busca es atacar el pronunciamiento realizado por la administración, pues como ya se indicó negó el reconocimiento del derecho que se discute en

---

<sup>1</sup> Sentencia del Consejo de Estado de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de 27 de marzo de 2007 radicado No. 76001-23-31-000-2000-02513-01, Consejero ponente: JESUS MARIA LEMOS BUSTAMANTE

<sup>2</sup> Hipótesis 1 y 2.

cabeza del actora, por lo que la vía procesal idónea atendiendo que no existe título que pueda ser ejecutado, no es el proceso ordinario laboral, por no reunir los requisitos de ser claro, expreso y exigible, debiendo por lo tanto incoar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, acción exclusiva de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tal como lo hizo.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, el Despacho revocará el auto de fecha 17 de junio de 2016, por medio del cual se declaró la falta de jurisdicción y en consecuencia, se ordenará continuar con el trámite normal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Revocar el auto de fecha 17 de junio de 2016 por medio del cual se declaró la falta de Jurisdicción, de conformidad con las consideraciones de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Una vez en firma la presente decisión, continúese con el trámite del proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, tres (03) de marzo de 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-31-901-2015-00119-00  
DEMANDANTE: MOISES FERNÁNDEZ  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
AUTO: A.I. -05-02-215-17

Teniendo en cuenta que a la fecha se han allegado en lo posible las pruebas documentales solicitadas y decretadas por el despacho, se procederá a poner en conocimiento de las partes las mismas para su contradicción; al cierre del periodo probatorio y a correr traslado para presentar alegaciones finales, en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes lo siguiente:

- Oficio 0073744 del 8 de noviembre de 2016, por medio del cual se allega por el Jefe de la Oficina Asesora de CREMIL, copia auténtica de expediente administrativo del actor de reconocimiento y pago de la asignación de retiro, visible a folios 154 al 164 del C. Ppal.
- Oficio No. 20163171714951:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 del 14 de diciembre de 2016, por medio del cual el Oficial de Sección Nómina del Comando General del Ejército Nacional remite certificado de haberes del año 2015, del accionante, visible a folios 165 al 169 del C. Pruebas Actora.
- Oficio 20163671740931:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 del 19 de diciembre de 2016, por medio del cual el Subteniente de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional remite certificado de antecedentes prestacionales del accionante, visible a folios 170 al 172 del C. Pruebas Actora.

SEGUNDO: En firme el presente proveído CÓRRASE traslado a las parte y al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presenten sus alegaciones finales.

TERCERO: una vez realizado lo anterior, vuelva el proceso al despacho para emitir sentencia por escrito.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, tres (03) de marzo de 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 18001-33-31-901-2015-00093-00  
DEMANDANTE: JOVANNY ALVEIRO TABARES MONTOYA  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
AUTO: A.I. -06-02-216-17

Teniendo en cuenta que a la fecha se han allegado en lo posible las pruebas documentales solicitadas y decretadas por el despacho, se procederá a poner en conocimiento de las partes las mismas para su contradicción; al cierre del periodo probatorio y a correr traslado para presentar alegaciones finales, en consecuencia se DISPONE:

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de las partes lo siguiente:

- Oficio 0073763 del 8 de noviembre de 2016, por medio del cual se allega por el Jefe de la Oficina Asesora de CREMIL, copia auténtica de expediente administrativo del actor de reconocimiento y pago de la asignación de retiro, visible a folios 128 al 138 del C. Ppal.
- Oficio No. 20163171702111:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 del 14 de diciembre de 2016, por medio del cual el Oficial de Sección Nómina del Comando General del Ejército Nacional indica que el actor no aparece en el sistema SIATH, visible a folio 139 del C. Pruebas Actora.
- Oficio No. 20163671725361:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-JUR-1.9 del 16 de diciembre de 2016, por medio del cual el Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional da respuesta al certificado de expediente prestacional del actor, visible a folio 140 del C. Pruebas Actora.
- Oficio 20163674064343:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-JUR-1.9 del 16 de diciembre de 2016, por medio del cual el Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional remite certificado de antecedentes prestacionales del accionante, visible a folios 141 al 146 del C. Pruebas Actora.

**SEGUNDO:** En firme el presente proveído **CÓRRASE** traslado a las parte y al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presenten sus alegaciones finales.

**TERCERO:** una vez realizado lo anterior, vuelva el proceso al despacho para emitir sentencia por escrito.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMELLO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-40-004-2015-00008-00  
DEMANDANTE: JOSÉ ELADIO TIQUE BOCANEGRA  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 27-03-136-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 92 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 27 de Abnl de 2017 a las 3:20pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.254.424, portador de la T.P. No. 161.195 del C.S. de la Judicatura y a ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.611.849 y portadora de la T. P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación- Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 78 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BÉRMEO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-002-2013-00477-00  
DEMANDANTE: YEFRI DANIEL CAPAZ KLINGER  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 29-03-138-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 240 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 27 de abril de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 73-001-33-33-751-2015-00226-00  
DEMANDANTE: JULIO CÉSARE RAMÍREZ GÓMEZ  
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 37-03-146-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 201 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 25 de Abril de 2017 a las 3:20pm para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-002-2013-00095-00  
DEMANDANTE: AGUEDA ROJAS DE VARGAS  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 31-03-140-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 106 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 25 de Abnl de 2017 a las 4:20pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho **MARÍA VICTORIA PACHECO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.675.291, portadora de la T.P. No. 51.675.291 del C.S. de la Judicatura y a **ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.611.849 y portadora de la T. P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación-Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 86 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-33-001-2012-00396-00  
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA POLANCO CERQUERA  
DEMANDADO: GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 184 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 26 de abril de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

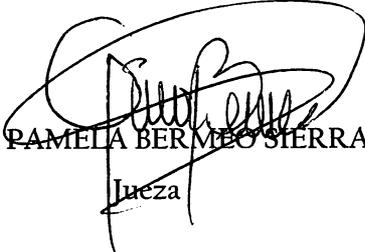
EXPEDIENTE:	18-001-33-31-009-2015-00584-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRISTINA LOZADA OLAYA
DEMANDADO:	UGPP
AUTO A.S. No.	44-03-153-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 131) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día **04 DE MAYO DE 2017** a las **2:30 PM**, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERNAL SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-752-2014-00164-00  
DEMANDANTE: CARLOS ÁNGEL ALFONSO TOVAR y OTRO  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y OTRO.  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 42-03-151-17

1. ASUNTO:

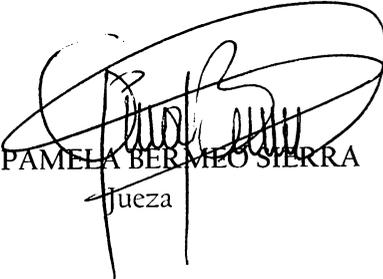
Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 289 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 06 de abril de 2017 a las 3:20 pm, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-752-2014-00176-00  
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL NARVAEZ QUINTERO y OTROS  
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 41-03-150-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 200 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 05 de abril de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Flores, 2017  
Flores, Caquetá, \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE:	18-001-33-31-901-2015-00066-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OLIVIA SARRIA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
AUTO A.S. No.	25-03-133-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 163) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 03 MAY 2017 a la hora 2:30 pm recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-001-2012-00415-00  
DEMANDANTE: BESTY JOHANA MARTÍNEZ CANO  
DEMANDADO: GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 35-03-144-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 184 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 26 de Abnl de 2017 a las 2:30pm para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-901-2015-00181-00  
DEMANDANTE: JORGE HERNÁN LADINO PARDO  
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 36-03-145-17

I. ASUNTO:

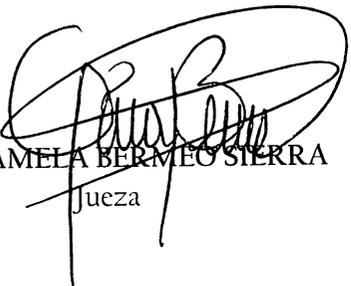
Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 126 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 7 de Abril de 2017 a las 4:20pm para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-31-901-2015-00173-00  
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA RAMÍREZ CASTAÑEDA y OTRA  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 28-03-137-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 95 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 25 de AbnL de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.254.424, portador de la T.P. No. 161.195 del C.S. de la Judicatura y a ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.611.849 y portadora de la T. P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación- Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 68 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-002-2013-00951-00  
DEMANDANTE: ANA DUVEL BUITRAGO TORRES  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLANO-CAQUETÁ.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 34-03-143-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 240 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 31 de marzo de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-001-2013-00910-00  
DEMANDANTE: KERLY JOHANNA QUIÑONEZ y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL y OTROS.  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 33-03-142-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 459 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 27 de marzo de 2017 a las 4:00 pm, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-001-2013-00468-00  
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO SALAS ESCOBAR y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
AUTO A.S. No. 32-03-141-17

1. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 207 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora el día 04 de abril de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-752-2014-00113-00  
DEMANDANTE: MILTON CABRERA CARDOZO y OTROS  
DEMANDADO: MINDEFENSA-EJERCITGO NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 16-03-125-17

I. ASUNTO:

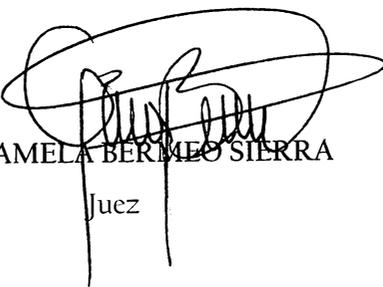
Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 130 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 5 de Mayo de 2017 a las 3:30pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia..

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERRÍO SIERRA

Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-33-002-2013-00746-00  
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXIS BOTACHE LEYTON y OTROS.  
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO  
NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 06-03-115-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 140 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 5 de mayo de 2017 a las 2:30pm para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia..

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18001-33-40-004-2016-00184-00  
DEMANDANTE: DAVISMAR PÁEZ MORENO y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO A.S. No. 19-03-128-17

I. ASUNTO:

Atendiendo la constancia secretarial vista a folio 98 del expediente, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

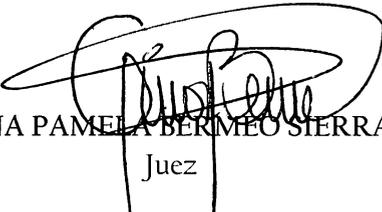
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día 2 de Mayo de 2017 a las 2:30 pm, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, recordando le a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.254.424, portador de la T.P. No. 161.195 del C.S. de la Judicatura y a ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.611.849 y portadora de la T. P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, como apoderados de la Nación- Ministerio De Defensa, de conformidad con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para que actúen en los términos del poder conferido visto a folio 79 del expediente.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali, Valle del Cauca y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderado de la Nación - Mindefensa-Ejército Nacional, si bien, el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 76 del CGP, lo cierto es que la entidad cuenta con representante judicial, tal como se observa a folios 79 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA  
Juez



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

03 MAR 2017

Florencia, Caquetá, \_\_\_\_\_

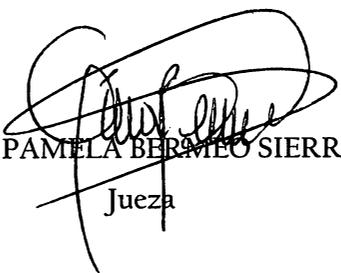
EXPEDIENTE:	18-001-33-33-752-2014-00096-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OMAR RODRÍGUEZ LLANOS Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
AUTO A.S. No.	24-03-134-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 245) el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 28 ABR 2017 a la hora 2:30 pm, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Jueza



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

---

Florencia, Caquetá, 03 de marzo de 2017

EXPEDIENTE: 18-001-33-31-901-2015-00088-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ARNULFO RODRÍGUEZ MENDOZA  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL  
AUTO A.S. No. 14-03-123-17

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede (Fl. 101) el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el día 30 DE MARZO DE 2017 a las 3:00 PM, recordándole a las partes que la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.611.849 de Florencia y portador de la T.P. No. 184.525 del C.S. de la Judicatura, y al Dr. JAIME ANDRÉS SILVA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.254.424 de Cali Valle del Cauca, y T.P. No. 161.195 del C.S. de la J, como apoderados de la Nación-Mindefensa-Ejército Nacional, de conformidad con el poder otorgado para que actúen en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 82 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

  
GINA PAMELA BÉRMEO SIERRA  
Jueza